

Constancia Secretarial: El 1 de marzo de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho de julio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00806

En atención a la documental que antecede el Despacho dispone:

Primero: REQUERIR a Secretaria para que proceda a elaborar los oficios y/o comunicaciones ordenadas en los ordinales 4º 5º y 8º del auto admisorio del presente asunto.

Segundo: Previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, por ser pertinente y necesario conforme lo establece el numeral 5º del artículo 2.2.3.7.5.3. se ordenará a que se practique el avalúo correspondiente sobre el bien objeto de esta Litis.

Para tal efecto por **Secretaria ofíciase i)** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y **ii)** a la Corporación Autor reguladora Nacional de Avaladores, para que designen un profesional por cada entidad que sea idóneo, imparcial, de conducta intachable y excelente reputación en la materia y rindan experticia integra sobre los cuestionamientos sobre el bien objeto del presente asunto, ubicado en la vereda “URUMITA” “LAGUNA DEL PILAR”, departamento de LA GUAJIRA.

Remitida la respectiva comunicación, se dispone el termino de 2 días para la designación del profesional en la materia; efectuado el nombramiento, el mismo deberá rendir la experticia en un término no menor a 10 días.

Secretaria permita acceso al expediente digital a las entidades en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 040 del 29 DE
JULIO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fff7efa47b6e46ad1312028d66814a9d8cd35fb4551f9c2c5fb46b00608f828**
Documento generado en 25/07/2022 08:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>